

No. de Solicitud:

**CONAMYPE-13-2024**

**COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.**

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día seis de mayo de dos mil veinticuatro.

**I. CONSIDERANDOS:**

1. Que el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se presentó la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE 13-2024, por medio de correo electrónico, por parte del ciudadano [REDACTED], quién se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED], requiriendo lo siguiente:

**“Descriptor del cargo de COORDINACIÓN DE APOYO TERRITORIAL que incluye las funciones, Depende de la Dirección de Administración de Fondos.**

**Estructura Organizativa Conamype, autorizado mediante punto 5.2.1 del acta número 118 de la sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el día dieciocho de Marzo de dos mil veinticuatro.”**

2. Mediante auto de las diez horas con treinta minutos del día dos de mayo de dos mil veinticuatro, la suscrita Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

**II. TRAMITACIÓN:**

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública y en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública del ciudadano [REDACTED] por medio del Memorando

OIR 15/2024 de fecha seis de mayo del presente año, se solicitó a la Unidad de Planificación la información requerida, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

La Jefa de la Unidad de Planificación interina Ad-Honorem, a través de Memorando UPP 22-2024, de la misma fecha remitió la información solicitada vía correo electrónico, en el cual establece lo siguiente: *“Es un placer dirigirme a usted con el propósito de proporcionar la información requerida conforme al Memorandum CONAMYPE-13-2024. Adjunto a este correo electrónico, encontrará la información solicitada en formato digital (...)”*

De acuerdo a lo anterior se procedió a la revisión de la información remitida por la Unidad Administrativa, resultando de dicha revisión que la información se encuentra en su versión pública, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada y en formato digital como lo solicita la ciudadana.

### III. RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- a) **CONCÉDASE** el acceso a la información pública en el formato requerido por la solicitante y en su versión pública.
- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



**Astrid Suleima Barberena Avilés**  
Oficial de Información y Respuesta  
CONAMYPE

**El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información catalogada como confidencial específicamente datos personales de acuerdo a los Artículos 6 literal a), y 24 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.**